



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Bankia para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061355)*

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Bankia para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de junio de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y BANKIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 12 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 12/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura, con sede en avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4, 3.ª Planta, 06800 Mérida.

Y de otra parte, D.ª Amalia Blanco Lucas, con DNI 05.378.002G y D.ª Silvia Bajo Gálvez, con DNI 51406870-F y actuando ambos en nombre y representación de Bankia, SA, en adelante Bankia, en su calidad de representantes de esta entidad, domiciliada en Valencia (46002), calle Pintor Sorolla, 8, con CIF A14010342, según poderes otorgados respectivamente con fecha 12 de junio de 2012 y 26 de abril de 2013, ante los Notarios del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez y D. Antonio Pérez-Coca Crespo con los n.º 1278 y 1426 de su Protocolo.

Bankia, SA, se halla inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, folio 104, hoja n.º V-17274.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y Formación Profesional establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, pronunciándose en el mismo sentido, el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia**

SEGUNDO. Que en línea con la búsqueda de una mayor convergencia entre formación y desempeño laboral, el modelo de Formación Profesional Dual surge con la intención de combinar la formación del alumno entre el centro educativo y el centro de trabajo, de manera que se persigue la implicación de las empresas en el programa educativo y favorece la inserción laboral y la contratación directa de los jóvenes. La adquisición de las competencias en el propio lugar de trabajo, en íntima relación con las necesidades del mercado laboral, supone un mayor acercamiento entre el estudiante y su futuro profesional.

TERCERO. Que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura continúa apostando por una educación de calidad, que dote a sus alumnos de unos conocimientos sólidos y de oportunidades para encauzar su carrera profesional.

Bankia, tiene entre sus fines apoyar el desarrollo de esta formación en los ámbitos en los que sea más útil a la comunidad, permaneciendo cerca de sus zonas estratégicas de negocio.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Bankia firman este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes intervinientes para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **SEGUNDA. Actuaciones.**

En el desarrollo de este Convenio se llevarán a cabo actuaciones, que se concretarán en sus respectivas adendas, en los siguientes aspectos:

- Formación del profesorado.
- Cofinanciación o becas a los alumnos de proyectos de Formación Profesional Dual.
- Cuidado de entorno cultural, recuperación de oficios olvidados.
- Bilingüismo en la Formación Profesional.
- Premios a la excelencia académica.
- Inmersión en inglés para profesores.
- Prácticas remuneradas en empresas para titulados en Formación Profesional.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia****TERCERA. Mesa de coordinación.**

Las partes acuerdan la constitución de una mesa de coordinación que facilite el seguimiento de las actividades, el consenso de los proyectos y el compromiso de los diferentes agentes intervinientes, integrada por:

Presidente: Director General de Formación Profesional y Universidad.

Vicepresidente: Directora Corporativa de Marca de Bankia.

Vocales:

1. Por la Consejería de Educación y Cultura.

Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, que actuará como Secretario.

2. Por Bankia.

Directora de Patrocinios. Área de Marca de Bankia.

**CUARTA. Compromisos de las partes.***Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura:*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura informará a Bankia de cualquier iniciativa que la administración promueva o fomente en relación con las acciones de la Formación Profesional del Sistema Educativo que la Comunidad desarrolle en el marco de este convenio. Bankia podrá decidir su participación, mediante patrocinio, en dichas iniciativas, en función de sus capacidades.

*Compromisos de Bankia:*

Bankia se compromete a aportar a la Consejería de Educación y Cultura hasta un máximo de 70.000 euros anuales, siendo la Consejería de Educación y Cultura quien, en su caso, realice los pagos a los becados, concretándose su aportación en las correspondientes adendas que las partes firmarán para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda. En ningún caso la participación de Bankia podrá tener como objeto la impartición de las enseñanzas correspondientes a la formación profesional.

**QUINTA. Notificaciones.**

Las notificaciones y comunicaciones que Bankia y la Comunidad Autónoma de Extremadura se dirijan entre sí, derivadas del Convenio, se cursarán respectivamente a los domicilios y a la atención de las personas que a continuación se indican:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia**

BANKIA

A/A. Dña. Silvia Bajo Gálvez.

P.º de la Castellana, 189.

28046 Madrid.

Fax: 91 4239467.

Correo-e: sbajo@bankia.com

Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejería de Educación y Cultura.

A/A. D. Francisco Javier Hierro Hierro.

Avda. Valhondo, s/n., Edificio "III Milenio". Módulo 5.º, 2.ª Planta.

06800 Mérida (Badajoz).

Fax:

Correo-e: dgfpu.eyc@gobex.es

Las comunicaciones podrán realizarse a través de cualquier medio que permita comprobar su realización. Cualquier modificación en los domicilios o en los sistemas de comunicación identificados en el Convenio, deberá ser notificada de inmediato a la otra Parte.

***SEXTA. Vigencia y resolución del convenio.***

El presente convenio se suscribe por un periodo de cinco años, desde la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse en años sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de dos meses antes del término de su vigencia.

Este Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con un mes de antelación, en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por otras causas establecidas en la legislación vigente.

***SÉPTIMA. Jurisdicción.***

El presente convenio se somete a la legislación española. Las partes acuerdan, con renuncia de cualquier otro fuero aplicable, someter cualquier controversia o procedimiento derivado del

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia**

presente convenio a los Tribunales del orden jurisdiccional que corresponda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio Marco de Colaboración, las partes intervinientes lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA DIRECTORA GENERAL DE  
COMUNICACIÓN Y RREE DE BANKIA

Fdo. D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo. Dña. Amalia Blanco Lucas

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE MARCA DE BANKIA

Fdo. Dña. Silvia Bajo Gálvez